Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Adquisiciones.

DC/MP

Asunción, 23 de junio de 2014

Señor:
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirle la presente, en relación a la Nota DNCP N° 18460/2014 de fecha 19 de junio del año en curso, el cual hace referencia al ID 261486, y se informa que la adjudicación llevada a cabo en el marco del proceso de referencia no ha sido difundida a través del portal de Contrataciones Publicas porque existe un punto que debería ser adecuado a la Legislación que regula las Contrataciones Públicas.

Al respecto, y en relación a la observación realizada, le informamos cuanto sigue:

- **Solicitamos a la convocante una justificación legal del porque no cumplen con lo establecido en el art. 36 de la Ley 2051/03 que dice:** *"toda adjudicación obligara a la convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación":*

  Al respecto, se informa cuanto sigue;

  Que conforme lo establecido en la Ley 3966/2010 en su Artículo 36° Sección 3 "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal" la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- b) Autorizar por Resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones.

- c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;

  Asimismo, el Articulo 216° "Aprobación de la adjudicación – de la mencionada ley expresa que corresponde a la Junta Municipal "aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerara que ha habido una promulgación automática" y el Articulo 41° - Promulgación dispone que "El Intendente Municipal promulgara la ordenanza o resolución en el plazo de quince días corridos".

  Por tal motivo se informa que el contrato en cuestion es firmado en el mismo acto administrativo en que la resolución de adjudicación es emitida y enviada a la Junta Municipal para su correspondiente aprobación y homologación, y que <u>las notificaciones de adjudicaciones son realizadas una vez que la adjudicación y los contratos sean aprobados por la Junta Municipal y promulgado por la Intendencia Municipal</u>.

Ante lo expuesto, se solicita bajo responsabilidad de la convocante se libere el código de contratación respectivo.

Lic. Richard F. Ortiño Benítez
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción